

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	MAYO DE 2025
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA MEDIO AMBIENTE
Objeto de la contratación:	ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA DE LA SMA CON LA CUAL SE REALIZA MANTENIMIENTO A LAS RONDAS HÍDRICAS DEL MUNICIPIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Chía realizó el presente documento, que servirá de soporte para generar la orden de compra para la adquisición del bien requerido por la Entidad. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*

El artículo 311 ibídem dicta que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

El inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”*.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal CHIA 2024 – 2027, establece para el sector de Medio Ambiente el compromiso con la Ecogestión implica, en primer lugar, salvaguardar nuestro entorno natural, preservar la riqueza biológica y la biodiversidad que caracteriza a nuestro Municipio

Que el municipio cuenta con 12 fuentes hídricas naturales 4 fuentes antrópicas y 93 km de vallados lo cual requiere mantenimiento con acciones como destapes de losas y taludes, deshierbe de bermas, y zonas duras, corte de césped y platio y repique de árboles caídos ya sea manual o con maquinaria para realizar estas actividades la secretaria de medio ambiente cuenta con un stock de guadañas, cortasetos y motosierras las cuales requieren de combustible para poder funcionar.

De acuerdo a lo anterior se relaciona el inventario de los maquinaria y equipos menores de la Secretaria de Medio Ambiente del Municipio de Chía.

INVENTARIO SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

No	NOMBRE	CANTIDAD	MODELO	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	TALADRO PERCUTOR	1	STIHL	GASOLINA
2	SOPLADOR DE HOJAS	1	HUSQVARMA 125BVX	GASOLINA
3	CORTA ZETOS	2	HUSQVARMA IN-58CM	GASOLINA
4	GUADAÑAS	10	ZENDA KAMATZU G45L	GASOLINA
5	MOTO SIERRA	4	STIHL	GASOLINA

Nota 1: En el caso de que la Administración Municipal de Chía adquiera nueva maquinaria, vehículos, motocicletas y/o equipos menores durante la vigencia del contrato, o se identifique la necesidad de extender el suministro a otros elementos no contemplados inicialmente, el alcance del contrato podrá ampliarse a dichos bienes. Esta ampliación estará sujeta a una comunicación formal por parte del Supervisor del contrato al contratista, y requerirá la aceptación expresa por parte del contratista, garantizando así la debida autorización y trazabilidad del proceso.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA A CARGO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHIA.

ESPECIFICACIONES:

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 2 y 3 del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III**, el objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras; y, como alcance determina que los Proveedores se obligan a suministrar el combustible a las Entidades Compradoras de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación y posterior minuta, los cuales corresponden a características técnicas uniformes de común utilización, de acuerdo con los ofrecimientos realizados y la normativa legal vigente aplicable.

Es importante aclarar, que la Entidad Compradora deberá verificar y de acuerdo con su necesidad adquirir el suministro de combustible directamente con agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo o a través de los Medios de Pago Alternativos, de igual forma, todas las condiciones se establecen en los documentos del presente proceso de contratación

2.1.CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC. El bien objeto del presente proceso de contratación está clasificado con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15000000	15100000	15101500	15101500	Petróleo y destilados

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Los Proveedores de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidades definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y desarrolladas en el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III**, **Clausula 4. Especificaciones Técnicas del Combustible** así:

“4.1. Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos:

Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.

Para el caso de la Secretaria de Medio Ambiente, le aplica el segmento 1 Categoría A.

4.2. Modalidades de Suministro del Combustible:

4.2.1. Proveedores de combustible de la Categoría A y B:

Para la categoría A y B, el Proponente debe mantener activo el código SICOM como Distribuidor Minorista, dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo definida por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015.

4.2.1.1. Suministro del Combustible a través de un Distribuidor Mayorista:

El Distribuidor Mayorista puede suministrar combustibles únicamente a otros distribuidores mayoristas, al gran consumidor y al distribuidor minorista, que cuenten con autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.

Adicionalmente, el Distribuidor Mayorista debe abstenerse de vender combustibles líquidos derivados del petróleo a aquellos agentes de la cadena con los cuales no se tenga un contrato o acuerdo comercial y, adicionalmente, con aquellos Distribuidores Minoristas a través de estación de servicio automotriz que no tengan exhibida su marca comercial.

Los volúmenes para distribuir y demás condiciones de operación de este agente de la cadena están definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

4.2.1.2. Suministro del Combustible través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Automotriz (EDS):

La operación consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del Distribuidor Minorista a través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional. Para el caso particular, estos tipos de EDS almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

Es importante resaltar que la Entidad Estatal debe trasladar sus vehículos hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Las EDS automotriz ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

Por lo tanto, que para la Secretaría de Medio Ambiente, aplica la modalidad de suministro definida en el numeral anterior :Suministro del Combustible través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Automotriz (EDS)

4.3. Condiciones Asociadas a la Operación:

4.3.1. Características y Horarios de las EDS:

Las EDS presentadas por los Proveedores deben contar con Sistema de Control obligatorio en el que se identifique:
(i) Contar con surtidores electrónicos, (ii) contar con personal operativo para el suministro de combustible; (iii) contar

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	4 de 24

con los mecanismos de validación en sitio del control asociado al vehículo o de los Medios de Pago Alternativos; (iv) contar con los dispositivos electrónicos de pago en el punto en caso de que aplique; y (v) garantizar el suministro de Gasolina Corriente y Diésel (ACPM). Además, los Proponentes que presenten Oferta en las ciudades capitales de departamento con Libertad Vigilada, deben presentar y mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco, mínimo una (1) de las EDS que suministre Gasolina Extra en algún punto dentro de la ciudad presentada. Las EDS Automotriz ofrecidas por los Proveedores deben estar habilitadas en el SICOM y atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, manteniendo las condiciones de operación establecidas en la presente sección.

4.3.2. Línea de Servicio al Cliente:

Los Proveedores de las Categoría A deben contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos u obligarse a tenerla al inicio de la operación del Acuerdo Marco:

- Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
- Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
- Capacidad de atención oportuna a consultas, solicitudes o peticiones realizadas por las Entidades Compradoras.
- Capacidad de recibir reportes de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.
- Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/120, es decir que el 80% de las llamadas sea atendida antes de 120 segundos.

4.3.4. Sistema de Control para el Suministro de Combustible en EDS:

Colombia Compra Eficiente evidenció que las Entidades Compradoras solicitan que los Proveedores suministran el combustible o empresas que ofrecen Medios de Pago Alternativo, cuenten con una plataforma o aplicativo web, catalogado como un Sistema de Control, el cual permita realizar un control y supervisión de las Órdenes de Compra, y de los consumos de combustible, además que revele los análisis y métricas relacionadas con el suministro de combustible.

El Sistema de Control ofrecido por los Proveedores para el suministro de Combustible para las Categorías A, B y C, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- Control del vehículo o mecanismo de control asociado al vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo;
- Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando el control instalado en vehículo o el mecanismo de control entregado al conductor es validado por el sistema de la EDS;
- Cuando la Entidad Compradora así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro o mecanismo de control asociado al personal autorizado de la Entidad Compradora que permita el suministro de Combustible en EDS en vehículos que no cuenten con Sistema de Control instalado, y para equipos de combustión de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe designar los responsables del uso del control o mecanismo; y
- Una plataforma de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:
 - Proveedor.
 - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
 - Placa del vehículo.
 - Tipo de Combustible y cantidad suministrada en galones.
 - Fecha y hora del suministro de Combustible.
 - Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente o de forma automática en la EDS.
 - Parametrización en la periodicidad, horarios, EDS y volúmenes de los suministros de combustible.

Nota: Si el Proveedor está en la capacidad de realizar el cargue de la copia escaneada de la factura (Voucher) emitida por la EDS, deberá notificarlo a la Entidad Compradora una vez sea colocada la Orden de Compra.

El Proveedor asume el costo total asociado al desarrollo, implementación, administración de usuarios de la plataforma asociada al Sistema de Control, y de la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control e identificación de los vehículos en las EDS del Proveedor.

Las Entidades podrán utilizar los controles maestros únicamente para el suministro de Combustible a Vehículos y para el transporte de Combustible, según lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015.

El Proveedor debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos o entrega de los mecanismos de control al personal autorizado por parte de las Entidades Compradoras.

La Entidad Compradora debe diligenciar y enviar al Proveedor seleccionado los formatos dispuestos por Colombia

Compra Eficiente, con el fin de parametrizar los dispositivos o mecanismos de control asociados al Sistema de Control, así como la actualización de parámetros, ingreso o retiro de vehículos, según la necesidad de cada Entidad Compradora.

El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla – Tiempos Máximos de Entrega de los Dispositivos o Mecanismos de Control Categoría A y B

Cantidad de Dispositivos Asociados al Sistema de Control	Tiempo Máximo de Entrega
Desde 1 hasta 100	5 días hábiles
Desde 101 hasta 500	8 días hábiles
Desde 501 hasta 1.000	10 días hábiles
Desde 1001 en adelante.	12 días hábiles

Para el caso de la Secretaria de Medio Ambiente, le aplica el rango de 1 a 100 dispositivos, es decir que el tiempo máximo de entrega es de cinco (5) días hábiles

Es importante aclarar que el Proveedor puede realizar entregas parciales de los dispositivos o mecanismo de control del vehículo, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad Compradora. Por lo cual, el tiempo de entrega empezará a contar a partir de la solicitud formal que realice la Entidad Compradora al Proveedor. La Entidad Compradora puede realizar la solicitud de entrega al Proveedor, una vez sean aprobadas las garantías establecidas en el Acuerdo Marco.

La Entidad Compradora es responsable de trasladar los vehiculos o enviar al personal oportunamente para la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control en las EDS. La Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra deberá coordinar con el Proveedor el proceso de instalación o entrega, con el fin de que este se ajuste con el tiempo máximo de entrega definido.

El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo en las EDS del Proveedor. No obstante, el Proveedor puede acordar con las Entidades Compradoras la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control para el suministro en un lugar distinto a la red de EDS del Proveedor. En este caso, la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control no deben generar un costo adicional a las Entidades Compradoras.

Finalmente, la totalidad de los dispositivos o mecanismos de control deben ser entregados por el Proveedor en los tiempos establecidos en la Tabla - Tiempos Máximos de Entrega de los Dispositivos o Mecanismos de Control Categoría A y B.

Si el Sistema de Control presenta una falla temporal, el Proveedor debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor, y sobre las cuales se pueda presentar una presunta afectación del servicio. El informe de indisponibilidad, así como la notificación del restablecimiento del sistema deben ser enviadas al supervisor de la Orden de Compra vía correo electrónico. El Proveedor podrá utilizar otros canales de comunicación para ampliar la información relacionada con indisponibilidad y restablecimiento del Sistema de Control, con el fin de que las Entidades Compradoras estén al tanto de la situación.

En dado caso, Colombia Compra Eficiente puede solicitar al Proveedor dicho reporte de indisponibilidad emitido por el Proveedor, el cual deberá ser enviado al administrador del Acuerdo Marco en un plazo no mayor a las 24 horas de realizada la solicitud.

El informe de indisponibilidad debe indicar la dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el Proveedor debe suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva, u ofrecer de forma oportuna una alternativa de suministro en una EDS alterna que permita satisfacer la necesidad de la Entidad Compradora en el momento que requiera el suministro de combustible. El Proveedor está obligado a realizar el cargue de las facturas o vouchers de los consumos que se emitan por parte de la EDS durante el periodo de indisponibilidad, en la plataforma asociada al Sistema de Control.

Una vez restablecido el Sistema de Control, el Proveedor debe garantizar el registro de las transacciones en el mismo

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	6 de 24

y remitir como soportes la copia de la planilla y de las facturas o vouchers a la Entidad Compradora que adquirió el combustible. Las Entidades Compradoras solamente tramitarán el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control.

La Entidad Compradora debe reportar al Proveedor los daños en el dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo o al conductor en la oportunidad señalada en el Acuerdo Marco. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de la Entidad Compradora para arreglar, configurar, instalar o entregar un nuevo dispositivo de control o mecanismo de validación.

El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o reparación del dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo en el caso que el daño o falla sea atribuible a la condición misma del dispositivo o mecanismo.

En caso de pérdida, daños por uso inadecuado o robo del dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo, la Entidad Compradora está obligada a realizar el bloqueo del dispositivo o mecanismo de control en la plataforma del sistema de control, en caso de que esta lo permita. Así mismo, la Entidad Compradora debe informar inmediatamente esta situación al Proveedor y solicitar vía correo electrónico al personal encargado la inactivación de los dispositivos o mecanismos de control oportunamente.

Los consumos de combustible que se efectúen con anterioridad al reporte de incidente por motivo de pérdida o robo del dispositivo o mecanismo para el suministro son de responsabilidad y deben ser asumidos por parte de la Entidad Compradora.

El Proveedor debe instalar o entregar con cargo a la Entidad Compradora, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco, un nuevo dispositivo o mecanismo de control asociado al vehículo, dentro de los cinco días hábiles, siguientes al informe de la pérdida, daño o robo del dispositivo de control asociado al vehículo.

En este caso la Entidad Compradora debe pagar el costo de reposición del control o mecanismo de control asociado al vehículo, el cual en ningún caso será superior a \$25.000 pesos colombianos.

Al finalizar la ejecución de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe regresar al Proveedor en un plazo no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Orden de Compra, la totalidad de los dispositivos o mecanismos de control asociados a los vehículos o entregados a la Entidad Compradora. La Entidad Compradora asumirá el costo de los dispositivos o mecanismos que no sean devueltos al Proveedor, el cual en ningún caso será superior a \$25.000 pesos colombianos.

En el caso que las Entidades Compradoras coloquen nuevas Órdenes de Compra con el mismo Proveedor, podrán utilizar el mismo dispositivo o mecanismo de control de la Orden de Compra anterior, previa validación de las placas de los vehículos con el Supervisor de la Orden de Compra.

4.4. Tiempos de entrega del combustible

4.4.1. Categoría A, B y C

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de la Orden de Compra, el proveedor deberá poner a disposición el suministro de combustible en las Estaciones de Servicio (EDS) la atención será inmediata, es decir, el responsable traslada el vehículo o embarcación autopropulsadas (para el caso de EDS Fluviales) asociado a la Entidad Compradora hasta la EDS ofrecida por el Proveedor, para que posteriormente el personal de la EDS suministre el combustible requerido.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION. No aplica.

2.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: No aplica.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1.OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA
se encuentran estipuladas en la Cláusula 8 Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria, así:

“Las Entidades Compradoras deben cumplir con las obligaciones y pasos aquí descritos así:

8.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	7 de 24

documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.

8.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco: - Contrato - Catálogo - Simulador - Guía de utilización del acuerdo marco - Documentos del proceso de selección CCENEG-064-01-2022 - Ofertas de los proveedores.

8.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.

8.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.

8.5. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien y/o servicio objeto del acuerdo. Para la categoría C la Entidad Compradora deberá asignar un presupuesto y contemplar el valor de la comisión equivalente al porcentaje ofrecido por el Proveedor en el Evento de Cotización, de igual forma, la Entidad Compradora deberá contemplar el porcentaje de IVA calculado sobre el valor de la comisión. En consecuencia, el valor de la comisión y el valor del IVA de la comisión, serán descontados por el Proveedor del presupuesto oficial asignado por la Entidad Compradora, en donde el valor final o restante de dicha Operación, corresponderá al valor sobre el cual se realizará la emisión de los bonos Canjeables.

8.6. La Entidad Compradora deberá dar cumplimiento a su etapa de planeación con la elaboración de estudios y documentos previos, teniendo en cuenta que el modelo de negocio para el presente Acuerdo Marco el cual fue diseñado con el propósito de lograr la optimización del gasto público, mediante la ponderación de valor por dinero que realice cada Entidad Compradora para satisfacer sus necesidades.

Para ello, al iniciar el proceso de selección a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, la Entidad Compradora debe diligenciar la solicitud de cotización y enviarla a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización entre las 8:00 AM y las 5:00 PM de un día hábil.

Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores, la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización de acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de compra del Acuerdo Marco y ampliar el plazo por tres (3) días hábiles, antes de la finalización del plazo inicial para recibir cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir de acuerdo con la categoría y el Segmento de compra en el Evento de Cotización:

Segmento 1 - Categoría A:

En la Categoría A, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización.

El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y
La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

Segmento 1 - Categoría B:

En la Categoría B, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora;

La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; y

El mayor descuento sobre el precio del galón de combustible ofrecido por los Proveedores de combustible, que aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada EDS.

8.7. La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar señalando el porcentaje,

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	8 de 24

informando el mecanismo de recaudo, de tal manera que sean claros para los Proveedores, sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago. Lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago, y la forma en que debe ser aplicado. La Entidad Compradora para las Categorías A y B y el Segmento 3, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989.

8.8. La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas uniformes de servicios objeto del acuerdo marco que se requieran directamente a la Administración y/o Supervisión del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o información previa a la solicitud de cotización.

8.9. Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y ampliar el plazo por tres (3) días hábiles que durara la solicitud de cotización antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.

8.10. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial. En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

8.11. Comunicarse con los Proveedores únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.

8.12. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

8.13. Comunicarse con los Proveedores únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.

8.14. En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un Acto Administrativo debidamente motivado

8.15. Solicitar aclaraciones al Proveedor cuando se considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos antes de colocar la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

8.16. La Cotización estará vigente por el término de 90 días, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

8.17. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo (i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. (iv) La Entidad Compradora podrá

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	9 de 24

citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

8.18. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno; o según establezca su manual de contratación al respecto.

8.19. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.

8.20. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los bienes y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

8.21. Colocar la Orden de Compra dentro de los CINCO (5) siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización para el caso que aplique. Para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el numeral 8.6. de la presente Cláusula. La Entidad Compradora en cumplimiento del principio de planeación es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco previamente descritos para cada una de las categorías.

8.22. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al Proveedor los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la supervisión.

8.23. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.

8.24. Entregar a los Proveedores antes del inicio de ejecución de las Órdenes de Compra los formatos dispuestos por Colombia Compra Eficiente para la parametrización del Sistema de Control del Suministro de Combustible, en los Segmentos y/o Categorías que aplique.

8.25. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución 8.26. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 14.

8.27. Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar el inicio de los servicios y el lugar respectivo.

8.28. Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco: - Contrato - Catálogo - Simulador - Guía de compra del Acuerdo Marco- Documentos del proceso licitatorio CCENEG-064-01-2022 - Oferta presentada.

8.29. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al recibo de la póliza.

8.30. Cumplir y verificar que el Proveedor cumpla con los tiempos y especificaciones técnicas definidas en la Cláusula 4.

8.31. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas

8.32. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

8.33. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	10 de 24

Compradora no es usuaria de SIIF.

- 8.34. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.35. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre el particular con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva.
- 8.36. La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.
- 8.37. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 8.38. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones.
- 8.39. Realizar oportunamente la Programación del PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- 8.40. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones generales del Acuerdo Marco en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 8.41. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio y a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros.
- 8.42. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.
- 8.43. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 8.44. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 8.45. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.46. Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 8.47. Una vez adjudicada la orden de compra, La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando la Orden de Compra sea bajo la modalidad de ejecución instantánea (compra/venta) el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.
- 8.48. Avisar al Proveedor el ingreso o retiro de vehículos a su flota para efectos de la instalación de nuevos controles y la inactivación y retiro del control de los vehículos que serán retirados de la flota de las Entidades Compradoras en los formatos definidos por Colombia Compra Eficiente y, enviarlo a la dirección de notificación del Proveedor disponible en la información del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.49. Reportar al Proveedor los daños en el control del vehículo o del control maestro tan pronto como se dé cuenta del daño. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles para arreglar, configurar o instalar un nuevo control. El Proveedor



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

CÓDIGO

PÁGINA

11 de 24

debe asumir el costo de la reposición o arreglo del control a menos que el daño haya sido ocasionado por la Entidad Compradora.

8.50. Es deber de la Entidad Compradora hacer un buen uso de los dispositivos o mecanismos de control asociados al vehículo.

8.51. Informar al Proveedor cuando haya pérdida del control y solicitar la inactivación del mismo. El Proveedor debe instalar un nuevo control del vehículo o suministrar el control maestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al informe de pérdida del mismo. En este caso la Entidad Compradora debe pagar el costo de reposición del control, el cual en ningún caso será superior a \$25.000.

8.52. Notificar por correo electrónico al Proveedor cuando requiera modificar los parámetros de los vehículos o del control maestro en el Sistema de Control (i) en el formato definido por Colombia Compra Eficiente para modificaciones de parámetros en el Sistema de Control, o (ii) solicitando por al proveedor habilitar el módulo de administración del Sistema de Control para que la Entidad Compradora realice en línea las modificaciones. En el caso del ordinal (i) el Proveedor debe hacer la modificación solicitada en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

8.53. Para las Órdenes de Compra colocadas bajo la Categoría B, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta que no puede hacer uso de las EDS que se encuentren en los municipios de cobertura de la Categoría A.

8.54. Para las Órdenes de Compra colocadas bajo la Categoría C, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los Medios de Pago Alternativos no pueden ser utilizados en ningún municipio de cobertura de la Categoría A.

8.55. La Entidad Compradora teniendo en cuenta la Categoría seleccionada en la Operación Secundaria, únicamente podrá acceder a la red EDS del proveedor seleccionado en dicha Categoría.

8.56. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.

8.57. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso."

Adicionalmente, el Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad conforme a la minuta del acuerdo marco.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato
8. Si el Municipio entrega algún insumo o maquinaria debe indicarse.

2.4.2.OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROVEEDORES - CONTRATISTAS: Se tendrán en cuenta las obligaciones desarrolladas en la Cláusula 9. Obligaciones generales de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

9.1. Responder a la solicitud de cotización dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la cotización realizada por los Proveedores será de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización de la solicitud de cotización.

9.2. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los servicios publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden ser superiores a los que hacen parte del catálogo vigente, salvo el caso en el cual se solicite la cotización de bienes adicionales que no estén contemplados en el catálogo teniendo como referencia el valor establecido por la entidad. Los Proveedores deberán tener en cuenta lo siguiente:

Segmento 1 Categoría A

El Proveedor deberá mantener o mejorar sus descuentos ofrecidos en la Operación Principal sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista que aplica al precio de referencia por galón de la gasolina Corriente y Diésel (ACPM) establecido por MinEnergía o quien haga sus veces; en cada uno de los municipios de cobertura que conforma la ciudad principal, y sobre los cuales la Entidad Compradora requiere el suministro de combustible. De igual forma, los Proveedores en el Evento de Cotización deberán mantener o mejorar el descuento ofrecido en la Operación Principal aplicable al precio del galón de la gasolina Extra establecido en el tablero de la EDS, en cada

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	12 de 24

- una de las ciudades capitales de departamento.
- Los Proveedores durante la Operación Secundaria para mantener o mejorar estos descuentos deben tener presente las condiciones específicas de cada Evento de Cotización, tales como (i) el presupuesto estimado de la Entidad Compradora; (ii) la vigencia estimada de la Orden de Compra; (iii) los municipios de cobertura donde eventualmente requiere el suministro de combustible; y (iv) el tipo de gasolina (Gasolina Corriente, Diésel ACPM o Gasolina Extra) que tiene estimado adquirir en las EDS para su flota de vehículos y/o embarcaciones autopropulsadas.
- La Entidad Compradora podrá acceder a toda la red de EDS que ofrezca el Proveedor en el municipio de cobertura una vez colocada la Orden de Compra.
- 9.3. Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 9.4. Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del Acuerdo Marco en cada una de las regiones durante su vigencia, y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.
- 9.5. Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en todos los eventos donde se encuentren adjudicados. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 20.
- 9.6. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.7. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.
- 9.8. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco.
- 9.9. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los documentos del proceso a todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por supuesto incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 9.10. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 9.11. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 9.12. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 9.13. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación de personas en condición de discapacidad, en los casos que aplique.
- 9.14. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 9.15. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 9.16. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada, el servicio de combustible por fuera del Acuerdo Marco, en caso de tener conocimiento de estas situaciones. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.
- 9.17. Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS HÁBILES después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 9.18. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 29.
- 9.19. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.
- 9.20. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.21. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 19.
- 9.22. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificación del contrato del Acuerdo Marco.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	13 de 24

8

- 9.23. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco en la plataforma del SECOP II.
- 9.24. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
- 9.25. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.
- 9.26. Cumplir con lo establecido en la guía del Acuerdo Marco para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.27. Cotizar en todos los Eventos de Cotización en las Categorías y Segmentos en la que se encuentre adjudicado.
- 9.28. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 23.
- 9.29. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 9.30. Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación del mismo, tanto la información del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.
- 9.31. Al momento de cotizar en caso de fallas en la plataforma TVEC, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad. De cualquier forma, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 9.32. Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 9.33. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Acuerdo Marco que hará parte del minisito web de este.
- 9.34. Los Proveedores deberá realizar un reporte de forma anual a Colombia Compra Eficiente con el detalle de las ventas que han sido realizadas, las órdenes de compra, y el desglose de ítems que fueron entregados a las Entidades Compradoras, esto con la finalidad de tener un análisis y seguimiento de la ejecución del acuerdo marco de precios. El reporte deberá ser entregado los primeros DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO del mes de febrero. No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento la información y reportes de ventas a los Proveedores vinculados al acuerdo marco, dando un tiempo prudencial para la entrega de la información.

2.4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROVEEDORES EN LAS ÓRDENES DE COMPRA:

Se tendrán en cuenta las obligaciones desarrolladas en la Cláusula 9. Desde la obligación 9.35 hasta la obligación 9.76.

...

9.35 hasta la obligación 9.76.

9.35. Garantizar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula 4.

9.36. Contar con la capacidad de prestación del servicio requerido para cada Categoría en la que se encuentre adjudicado.

9.37. Constituir la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 18.

9.38. El Proveedor debe entregar el suministro del combustible que se relacionan a continuación: 9.38.1. Categoría A, B y C

9.38.1. Categoría A, B y C Para el suministro de combustible en las Estaciones de Servicio (EDS) la atención será inmediata, una vez la Entidad Compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra.

En este caso, el responsable traslada el vehículo asociado a la Entidad Compradora hasta la EDS ofrecida por el Proveedor, para que posteriormente el personal de la EDS suministre el combustible requerido.

9.38.2. Segmento 3 – Transporte de Combustible

El Proveedor debe iniciar el servicio de transporte de combustible una vez la Entidad Compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra.

Para el suministro de combustible a través del servicio de transporte en los tanques de almacenamiento de la Entidad Compradora, el Proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la solicitud de Orden de Pedido. Las horas hábiles se contarán dentro de la franja horaria de 7:00 am a 6:00 pm.

Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en la plataforma SICOM de MinEnergía, el tiempo de entrega en el servicio de transporte es de máximo 10 días hábiles. En este caso,

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	14 de 24

la Entidad Compradora, una vez colocada la Orden de Compra deberá enviar al Proveedor por cada Orden de Pedido, un documento anexo a la Orden de Compra, el cual certifique y especifique la siguiente información relacionada con el servicio de transporte de combustible vía terrestre: • Departamento de destino • Municipio de destino • Dirección de entrega • Volumen del combustible requerido • Tipo de Combustible • Uso del combustible 9.39. El Proveedor adjudicado en las Categorías A, B y C debe realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento de los requisitos de la Orden de Compra, una capacitación al personal encargado de la entidad compradora para el correcto uso de la plataforma asociada al sistema de control. 9.40. El Proveedor debe entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor de la Orden de Compra. 9.41. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago. 9.42. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro. 9.43. Facturar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14. 9.44. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana. 9.45. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora. 9.46. El Proveedor debe cumplir con: (i) suministro de servicios requeridos por la Entidad Compradora cumpliendo con los tiempos establecidos en el presente documento; (ii) realizar el cobro de los servicios de acuerdo con lo establecido en el presente documento con un porcentaje igual o inferior al publicado en su Catálogo. 9.47. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta. 9.48. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. 9.49. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. 9.50. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generen costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente. 9.51. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra. 9.52. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas. 9.53. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios. 9.54. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, etc., exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de proveedores según haya sido establecido en el pliego de condiciones del proceso. 9.55. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, y demás normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen. 9.56. Cumplir con los requerimientos técnicos y de calidad del combustible establecidos en los documentos del proceso. 9.57. Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso para las EDS. 9.58. Para las Categorías A, B y C, garantizar que las EDS ofrecidas estén habilitadas en el SICOM, durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra. 9.59. Para las Categorías A, B y Segmento No.3, el Proveedor debe estar habilitado en el SICOM como agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, según los requisitos establecidos en los documentos del proceso. 9.60. Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso. 9.61. Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación o entrega del dispositivo o mecanismo de control asociado al vehículo de las Entidades Compradoras. 9.62. Instalar o entregar el dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	15 de 24

- 9.63. Para el Segmento 3, el proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor.
- 9.64. El Proveedor debe suministrar el combustible únicamente en las EDS ofrecidas en el catálogo que pertenecen a la categoría al cual fue adjudicado.
- 9.65. Para la Categoría A, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener los descuentos ofrecidos en pesos sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista para la Gasolina Corriente y Diésel - ACPM, que dio lugar a la colocación de la Orden de Compra. Estos descuentos corresponderán a los ofrecidos por el Proveedor en los Eventos de Cotización. Para el caso de la Gasolina Extra, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener el descuento ofrecido en los Eventos de Cotización.
- 9.66. Para la Categoría B, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener el descuento ofrecido en el Catálogo del Acuerdo Marco.
- 9.67. Para la Categoría C, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener la comisión ofrecida en los Eventos de Cotización.
- 9.68. Para el Segmento 3, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener los descuentos ofrecidos en pesos sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista para la Gasolina Corriente y Diésel - ACPM, que dio lugar a la colocación de la Orden de Compra. Estos descuentos corresponderán a los ofrecidos por el Proveedor en los Eventos de Cotización. Para el caso de la tarifa del flete de transporte, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener el descuento ofrecido en los Eventos de Cotización.
- 9.69. Transportar el Combustible, cuando se requiera, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible.
- 9.70. Contar con una línea de servicio al cliente en las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso en los Municipios con Sistema de Control Obligatorio.
- 9.71. Los Proveedores de las Categorías C deben entregar informes solicitados por las Entidades Compradoras con la información de la ejecución de la Orden de Compra requerida.
- 9.72. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid-19. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente prestarán el respectivo servicio.
- 9.73. El Proveedor recibirá los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 9.74. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 9.75. Una vez adjudicada la Orden de Compra, La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando la Orden de Compra sea bajo la modalidad de ejecución instantánea (compra/venta) el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.
- 9.76. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

2.4.3 OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: Se tendrán en cuenta las obligaciones desarrolladas en la Cláusula 10. Del presente acuerdo Marco de precios.

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 10.1. Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión o el procedimiento establecido para tal fin.
- 10.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.3. Aprobar la garantía única de cumplimiento constituida por parte de los proveedores para amparar las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios.
- 10.4. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y a los Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 10.5. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 10.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en la cláusula de actualización.
- 10.7. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	16 de 24

- 10.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre sus Obligaciones Generales.
- 10.10. Revisar las solicitudes de actualización de catálogo que hagan los proveedores, para lo cual tendrá quince (15) días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 10.11. Absolver las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras y a los Proveedores.
- 10.12. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en las Cláusulas 6.
- 10.13. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 10.14. Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte en relación con la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al proveedor mínimo cada seis (6) meses durante la ejecución del Acuerdo Marco.
- 10.15. En el evento en el que un proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.
- 10.16. Colombia Compra Eficiente podrá suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando este notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o en cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con las condiciones informadas por parte del proveedor.
- 10.17. Verificar anualmente a partir de la fecha de entrada en operación del Acuerdo Marco, que el código SICOM de cada uno de los Proveedores adjudicados (Segmento 1 y Segmento 3) se encuentre activo en la Plataforma SICOM del Ministerio de Minas y Energía.
- 10.18. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

2.5. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar en donde se suministrará el combustible será en la Estación de Servicio seleccionada, ubicada dentro del perímetro Urbano del Municipio de Chía

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta la Cláusula 13. Adquisición del servicio en la Operación Secundaria. En las Categorías A, las Entidades Compradoras adquieren el suministro de combustible a través de Órdenes de Compra que se ejecutan como una **BOLSA DE RECURSOS**, donde teniendo en cuenta el presupuesto asignado, este se va agotando según sea la necesidad de la Entidad Compradora.

Para el Municipio de Chía se tiene proyectado un plazo de seis (06) MESES contados a partir de su legalización y/o hasta agotar el valor de los recursos, lo primero que ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión del contrato estará a cargo de un técnico(a) administrativo (a) de la Secretaría de Medio Ambiente

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes que se van a adquirir, la modalidad de selección a utilizar será la Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El fundamento jurídico de esta modalidad se encuentra descrito en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala "(...) 2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)*"

Vale recordar que el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Para la adquisición del bien requerido, la Entidad hará uso del instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III,

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	17 de 24

CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.; (II) GLOBOLLANTAS LTDA; (iii) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.; (IV) DISTRACOM S.A.; (V) COESCO COLOMBIA S.A.S.; (VI) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA; (VII) SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.; (VIII) BIG PASS S.A.S.

Lo anterior, de conformidad con el literal a del numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que "(...) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Es importante señalar que en aplicación del Decreto 310 de 2021, Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa 004 de 2021, definió el plan operativo de despliegue e instrucción en torno al proceso de implementación del uso obligatorio de los acuerdos marco de precios, dentro del cual se estableció que el 13 de octubre de 2021 sería la fecha máxima de ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3, dentro de los cuales se encuentra el Municipio de Chía.

4. FUNDAMENTO JURIDICO:

El fundamento jurídico de la modalidad de selección y del instrumento seleccionado se encuentra en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden territorial se encuentran obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015, están por ello obligadas a adquirir los Bienes que se encuentren dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC, para compras por la modalidad de Acuerdos marcos de Precios.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de éste proceso y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

El análisis del sector fue previamente realizado por Colombia Compra Eficiente a fin de incluir dentro de su plataforma las empresas que allí se encuentran registradas y que cuentan con la capacidad de suministrar el bien requerido por las Entidades territoriales como la Alcaldía municipal de Chía.

5.2. JUSTIFICACION: El valor se determinó teniendo en cuenta el gasto histórico que ha reportado la Entidad para la satisfacción de la necesidad, teniendo en cuenta el plazo de ejecución.

HISTORICO SECRETARIAS: MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONIMICO 2024

Orden de Compra▲	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
135174	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	2024-10-23 16:10:03	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$17,000,000

HISTRICO ORDENES DE COMPRA DEL MUNICIPIO DE CHIA

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
146110	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	2025-05-14 15:21:15	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$5,000,000
145976	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	2025-05-12 10:27:00	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$150,000,000
144609	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	2025-04-05 13:49:14	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$100,000,000
144172	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	2025-03-29 09:10:21	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$150,000,000
135174	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	2024-10-23 16:10:03	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$17,000,000
129975	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	2024-06-14 13:28:24	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$130,000,000
126285	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	2024-03-20 16:01:58	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$134,641,110
124450	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	2024-02-13 17:54:08	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$250,000,000
117623	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	2023-10-12 23:11:17	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$80,000,000
106762	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	2023-03-24 14:15:44	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$100,000,000
106759	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	2023-03-24 14:10:38	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$220,000,000
100172	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	2022-11-23 20:29:23	Emitido	Combustible	\$97,348,551
88649	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	2022-04-22 16:29:43	Emitido	Combustible	\$150,000,000
88645	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	2022-04-22 15:56:02	Emitido	Combustible	\$100,000,000
88640	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	2022-04-22 15:07:04	Emitido	Combustible	\$120,000,000

VARIACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS				
DETALLE	PRECIO A MARZO 2024	PRECIO A ABRIL 2025	VARIACIÓN	%
GASOLINA	\$ 15.827	\$ 16.459	\$ 632	3.994%
ACPM	\$ 9.706	\$ 10.983	\$ 220	2%

En vista de lo anterior y contemplando que el consumo y el valor de los precios en el combustible son variables e impredecibles.

En vista de lo anterior y contemplando que el consumo y el valor de los precios en el combustible son variables e impredecibles, se propone un ajuste al resultado del promedio estimado para los seis meses, dejando como valor estimado para el proceso \$3.000.000 para la Secretaria De Medio Ambiente

5.3. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato que se pretende celebrar corresponde a **TRES MILLONES DE PESOS MLC (\$ 3.000.000)**, Valor que se determinó con el análisis del Sector y el tiempo de ejecución del presente contrato a razón que es inferior a un año y los recursos con los que se cuentan actualmente.

Cabe resaltar que los impuestos a nivel municipal son los siguientes:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
-----------------------	----------------------

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	19 de 24

2% Estampilla Pro cultura Todos los contratos	Rete fuente Todos los contratos, varia el % de acuerdo al contrato	
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor; Todos los contratos	Reteiva	
ICA Todos los contratos, varia el % de acuerdo al contrato (para el caso de suministro de combustible es el 9x1000)		
2.5% Estampilla pro – deporte		

NOTA 2: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Por otra parte, es de aclarar que el valor por cada galón de combustible, está regido por el Acuerdo Marco de Precios - CCE-326-AMP-2022, el cual está vigente y puede ser modificado en cualquier momento de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía, también se puede generar variaciones en consumo por las programaciones que se generen desde la Dirección de Infraestructura.

5.4. FORMA DE PAGO:

El Municipio dará cumplimiento a las condiciones establecidas en la Cláusula 14. Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible el cual indica lo siguiente:

El Proveedor para las Categorías A - B y C debe (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el Segmento 3 Servicio de Transporte el Proveedor deberá facturar tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del combustible en el lugar definido por la Entidad Compradora.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación de los suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. La aplicación del plazo establecido para el pago, en las compras del Estado, se encuentra enmarcada en términos presupuestales a la disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	20 de 24

y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

Adicionalmente, el Proveedor deberá:

Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible en EDS para efectos de que la Entidad Compradora pueda verificar en el Sistema de Control los consumos de combustible realizados en EDS.

Cuando los consumos de combustible realizados por cada Entidad Compradora estén asociados a un Sistema de Control de Suministro, el Proveedor deberá colocar a disposición de la Entidad Compradora a través de la plataforma o aplicativo, la información en línea acerca de la ejecución de cada Orden de Compra, con el fin de que esta última pueda verificar la información detallada de los consumos realizados durante un periodo específico.

En el caso que se presenten desviaciones aritméticas sobre los consumos realizados por las Entidades Compradoras, por aproximaciones en decimales que realizan los sistemas tecnológicos de facturación empleados por el Proveedor, el supervisor de la Orden de Compra y el Proveedor deberán verificar estos ajustes aritméticos, con el fin de que ninguna de las dos partes se vea afectada en el proceso de aprobación y pago de la respectiva factura.

Respecto al Segmento 3 de transporte de combustible vía terrestre, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora por cada Orden de Compra. El reporte debe contener como mínimo: (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha, hora y lugar de entrega, (vii) tipo de combustible y galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

Los Proveedores que correspondan a figuras asociativas podrán facturar de forma independiente según indique la normatividad tributaria y/o contable que aplique en la materia.

La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la Orden de Compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje, informando el mecanismo de recaudo, de tal manera que sean claros para los Proveedores, sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

Las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito, en consecuencia, las diferencias o inconvenientes derivados de los procesos de facturación deberán ser resueltos entre la Entidad Estatal y el Proveedor.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la misma de conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio. Una vez aprobada la factura la Entidades Compradora deben pagar la factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aceptación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los TRES (3) DÍAS CALENDARIO siguientes al rechazo de la factura; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	21 de 24

La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes efectivamente entregados.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

5.5. ANTICIPO: N/A

5.6. NOMBRE, RUBRO, VALOR, FUENTE ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP 2025001345 FECHA 05/06/2025			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
23103320320242517500 160502.3.2.02.01.003	1101	CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$3.000.000

SECTOR: Ambiente y Desarrollo sostenible
PROGRAMA: Gestión Integral Del Recurso Hídrico
 META PRODUCTO: 51 realizar mantenimiento a 11 hectáreas localizadas en zona de ronda hídrica y causes con acceso publico
PROYECTO: Protección y recuperación de las fuentes hídricas del Municipio De Chía
AVANCE FÍSICO: 4
AVANCE ACUMULADO: 0

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- **Segmento 1 - Categoría A:**

En la Categoría A, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

(i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	22 de 24

Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización.

- (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora;
- (iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

Indistintamente del Segmento o la Categoría que utilice la Entidad Compradora, esta última deberá dar cumplimiento al principio de planeación y es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco, previamente descritos para cada una de los Segmentos y Categorías.

Según el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.; (II) GLOBOLLANTAS LTDA; (iii) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.; (IV) DISTRACOM S.A.; (V) COESCO COLOMBIA S.A.S.; (VI) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA; (VII) SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.; (VIII) BIG PASS S.A.S. El municipio de CHÍA está clasificado en el Segmento 1 Categoría A. Tabla 9 –Adjudicación para el Segmento 1 – Categoría A

7. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDONEIDAD DEL PROVEEDOR

El Acuerdo Marco establece que el suministro de combustible debe realizarse de acuerdo con los Segmentos y Categorías establecidas en el Acuerdo Marco y con los Proveedores que se encuentren vinculados en la operación secundaria.

Según el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.; (II) GLOBOLLANTAS LTDA; (iii) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.; (IV) DISTRACOM S.A.; (V) COESCO COLOMBIA S.A.S.; (VI) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA; (VII) SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.; (VIII) BIG PASS S.A.S. El municipio de CHÍA está clasificado en el Segmento 1 Categoría A. Tabla 9 –Adjudicación para el Segmento 1 – Categoría A

Específicamente para el Segmento 1 - Categoría A En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora deberá:

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- (iii) Solicita una Cotización a los Proveedores sobre los descuentos ofrecidos al precio del combustible en los municipios donde requiere el suministro, según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco
- (iv) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores; Selecciona al Proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM). Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en las ciudades capitales de departamento en el Evento de Cotización; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora y (iii) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.
- (v) Verifica que el Proveedor no está incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad
- (vi) Coloca la Orden de Compra al Proveedor o Proveedores de acuerdo con los criterios del numeral (iv) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
- (vii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
- (viii) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

COMBUSTIBLE NACIONAL III, Numeral 18.2 (sic). Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras. Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

10. LIQUIDACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

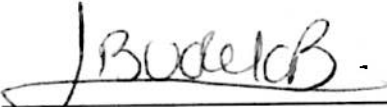
Teniendo en cuenta lo establecido la Cláusula 34. Numeral. 32.2. La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existe a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Revisó y Aprobó:

EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

Elaboró:

EDGARDO RIBON MEDINA
Profesional universitario
Secretaria de Medio Ambiente



FIRMA



FIRMA

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co